

desde el inicio de la relación laboral con la empresa, se subvencionará con el máximo de 690.000 pts., deduciendo en su caso la subvención concedida en base al apartado segundo del presente Artículo.

Art. 6.3.b): Donde dice: ".... haber transcurrido 12 meses desde el inicio del mismo se subvencionará", debe decir: "...haber transcurrido 12 meses desde el inicio de la relación laboral con la empresa, se subvencionará..."

Logroño, a 15 de febrero de 1995.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Corrección de errores de la Orden de 13 de enero de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 1993 sobre ayudas a Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales y se procede a su nueva redacción
I.B.67

Advertidos errores en la citada Orden de 13 de enero de 1995, publicada

en el B.O.R. N° 8 de 19 de enero de 1995, se transcribe a continuación las siguientes rectificaciones:

Art. 4.2.): Donde dice: "Los proyectos que obtengan subvenciones de la misma naturaleza y para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas", debe decir:

"Los proyectos de inversión que obtengan subvenciones para su financiación procedentes de otras Administraciones Públicas ..."

Art. 6.): Donde dice: "Declaración jurada sobre otras ayudas públicas de la misma naturaleza y obtenidas para la misma finalidad (la declaración jurada puede ser conjunta)", debe decir: "Declaración jurada sobre ayudas de otras Administraciones Públicas solicitadas u obtenidas para la financiación del proyecto de inversión y asistencia técnica (la declaración jurada puede ser conjunta). En caso de estar aprobadas, copia de la Resolución de concesión".

Logroño, a 15 de febrero de 1995.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 14 de febrero de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo n° 01/00000267/1994 promovido por Dª Guadalupe Sáenz Sáenz
III.A.120

La Rioja ha dictado Sentencia con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el recurso contencioso-administrativo n° 01/00000267/1994 en el que son partes, como demandante Da Guadalupe Sáenz Sáenz y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la resolución dictada por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de 24 de enero de 1994 por la se denegaba la petición deducida por la recurrente sobre la cuantía del importe que, a su juicio, debía corresponder a los trienios que tenía perfeccionados.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"FALLO: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Da Guadalupe Sáenz Sáenz respecto al acto impugnado en este proceso, consistente en Resolución de 24 de enero de 1994, en la que la Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja denegaba la petición deducida por la aquí demandante sobre cuantificación del importe de los trienios que tenía perfeccionados. Sin imposición de costas a ninguna de las partes."

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española 17.2 de la Ley Orgánica 611985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 14 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en el municipio de Quel
III.A.121

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de 19 de Enero de 1995, se aprueba definitivamente la MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL DE LA RIOJA EN EL MUNICIPIO DE QUEL.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Logroño a 30 de Enero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden n° 22 de 16 de Febrero de 1.995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se modifican los precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas Adarraga
III.A.123

El Decreto 13/1993, de 25 de febrero por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico General de ampliación a los Precios Públicos, establecido por Ley 3/1992 de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su Artículo 5º puntos 4 y 5, establece que los precios públicos deberán actualizarse anualmente en función de los costes presupuestarios y de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo, y que dichas modificaciones serán objeto de publicaciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

DISPONGO

ARTICULO UNICO: Los precios públicos por uso de las Instalaciones Deportivas Adarraga, vigentes durante la temporada correspondiente al año 1995, serán los recogidos en el Anexo I de esta Orden.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

A N E X O I

ABONADOS:

Cuotas de entrada:	
Individual	13.000.- ptas.
Familiar	26.000.- ptas.
Cuota anual:	
Mayores de 18 años	5.400.- ptas.
De 10 a 18 años	3.700.- ptas.

POR ESPACIOS DEPORTIVOS:

P I S C I N A.

Pases de 30 accesos.	
Mayores de 18 años	6.200.- ptas.
De 3 a 18 años	3.600.- ptas.
Entradas diarias.	
Laborables.	
Mayores de 18 años	400.- ptas.
De 3 a 18 años	250.- ptas.
Festivos.	
Mayores de 18 años	600.- ptas.
De 3 a 18 años	350.- ptas.

F R O N T O N C U B I E R T O.

Cuerdas	1.600.- ptas./hora
Iluminación (1/2 potencia)	1.100.- ptas./hora
Toda la potencia	2.200.- ptas./hora.
Entrenamientos y reservas.	
1 hora a la semana	5.400.- ptas.
Espectáculos deportivos con cobro de entrada.	
Alquiler	57.500.- ptas.
Con iluminación	5.250.- ptas./mes
Con calefacción	5.250.- ptas./mes.
Espectáculos ajenos al deporte	210.000.- ptas.